

---

CG-I-SE-20/25

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 144, NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y 17 DE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS Y CRITERIOS QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEBERÁN ADOPTAR PARA REALIZAR ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y CONCURRENTES.**

La suscrita, en cumplimiento a los artículos 144, numeral 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>; y 17 de los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes<sup>2</sup>, emitidos por el INE, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>3</sup>, el presente informe, que contiene las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, siendo las siguientes:

**1. Periodo que se reporta:**

El periodo que comprende el presente informe, corresponde **del veintidós de marzo al diecisiete de abril del año en curso**, atendiendo a lo señalado en el artículo 17 de los lineamientos, con la finalidad de dar cumplimiento en sus términos.

**2. Monitoreo por parte de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto:**

Se informa que, a efecto de detectar encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, que tengan relación con el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, **realizó el monitoreo de medios de comunicación impresos durante el periodo comprendido del veintidós de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinticinco**, motivo por el cual, la Lic. Rosa Ma. Guillen Rodríguez, titular de dicha Coordinación, remitió a la suscrita **cuatro** informes semanales en fechas veintiocho de marzo, cuatro, once y diecisiete de abril de dos mil veinticinco, con los respectivos números de oficio IEE/CS/0454/2025, IEE/CS/0486/2025, IEE/CS/0533/2025 e IEE/CS/0555/2025, mediante los cuales, informa que una vez realizado el

---

<sup>1</sup> En adelante, "INE".

<sup>2</sup> En adelante, "Lineamientos".

<sup>3</sup> En lo sucesivo, "Instituto".

monitoreo en los medios impresos denominados: “El Heraldo de Aguascalientes”, “Hidrocálido”, “El Sol del Centro”, así como en la revista de circulación mensual “Líder Empresarial”, se detectó lo siguiente:

- a) En el primer reporte comprendido del **veintidós al veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, se informa que:

*“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.”*

- b) En el segundo reporte comprendido del **veintinueve de marzo al cuatro de abril de dos mil veinticinco**, se informa que:

*“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.”*

- c) En el tercer reporte comprendido del **cinco al once de abril de dos mil veinticinco**, se informa que:

*“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.”, y*

- d) En el cuarto reporte comprendido del **doce al diecisiete de abril de dos mil veinticinco**, se informa que:

*“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.”*

**3. Información que debe contener el presente informe, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de los Lineamientos:**

- A. En atención al **inciso a)** del referido artículo, respecto a: *“el listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por las y los candidatos”*, dicha información se presenta en la siguiente tabla:

CANTIDAD DE ENCUESTAS PUBLICADAS DURANTE EL PERIODO QUE SE REPORTA:			0
No.	Medio de comunicación impreso monitoreado.	Cantidad de encuestas publicadas.	Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por las y los candidatos.
1	El Heraldo de Aguascalientes	No se presentó el supuesto.	No se presentó el supuesto.
2	Hidrocálido	No se presentó el supuesto.	No se presentó el supuesto.
3	El Sol del Centro	No se presentó el supuesto.	No se presentó el supuesto.
4	Líder Empresarial	No se presentó el supuesto.	No se presentó el supuesto.

B. De lo anterior se desprende que, durante el periodo reportado, no se publicaron encuestas, razón por la que, en lo relativo al **inciso b)** del artículo en cita, que a la letra indica: *“Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los rubros siguientes”*; no hay información que proporcionar.

C. De conformidad con lo señalado en **inciso c)** del multicitado artículo 18 de los Lineamientos, que refiere: *“El listado de quienes habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto o del Órgano Público Local correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, haya incumplido con las obligaciones que se prevén en los presentes lineamientos”*, se informa lo correspondiente a continuación:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS QUE, HABIENDO PUBLICADO ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, <b>NO ENTREGARON</b> A LA SECRETARÍA EJECUTIVA COPIA DEL ESTUDIO COMPLETO QUE RESPALDE LA INFORMACIÓN PUBLICADA O HAYAN INCUMPLIDO LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL LINEAMIENTO		
Medio de comunicación impresa monitoreado.	Fecha de publicación.	Persona física o moral que realizó la encuesta.
<b>No se presentó el supuesto.</b>	-	-

**4. Publicación del presente informe en la página electrónica institucional:**

Finalmente, con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos, se hace del conocimiento que, el presente informe podrá ser consultado en el microsítio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la siguiente dirección: [https://encuestas.ieeags.mx/sistema\\_encuestasj2025/](https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestasj2025/) específicamente en el apartado de “Informes de la Secretaría Ejecutiva”, seguido del mes correspondiente.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General con fecha veinticuatro de abril dos mil veinticinco, celebrada en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025. - **CONSTE.** -----

**LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES